



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-68-017-909007975-N-2-2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASISTIDA POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, **DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** Y POR LA OTRA, **HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

- I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 Es una **"LA DEPENDENCIA"** es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3 De conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 con el que acredita su personalidad, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con las facultades amplias, suficientes y con la atribución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV, Y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como lo dispuesto en el punto Primero del "Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha dependencia, las facultades que se indican" publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 18 agosto de 2006. La **Mtra. Emma Luz López Juárez**, **Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la**



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

Ciudad de México, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2021, suscribe el presente instrumento el **Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, con R.F.C. **AABA660202L55**. Como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para tales efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-68-017-909007975-N-2-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"** y 85 de su Reglamento.
- I.6 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/122/2023** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° GDF971205-4NA**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que **HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.:**
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 38,075 de fecha 04 de marzo de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público Número 47 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, denominada **HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es a) compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, explotación, fabricación, maquila, distribución, transformación y empaque de todo tipo de medicamentos y medicinas, al menudeo y al mayoreo, así como todo tipo de insumos para la salud, vitamínicos, productos naturistas, homeopáticos, materiales de curación como alcohol, algodón, tela adhesivas, gasas, etcétera (por mencionarlos de manera enunciativa y no limitativa), reactivos, uniformes, equipos médicos, ortopédicos, dentales y de transporte, y la explotación, representación y comercialización de marcas nacionales y extranjeras de dichos bienes, entre otros, inscrita en el registro público del comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad De México, con el folio mercantil número 287014, de fecha 08 de abril de 2002.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

- II.2** La C. **DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT**, en su carácter de apoderada especial, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 19,084, de fecha 12 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Titular de la Notaría Número 228 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **HME020304BP8**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en: Calle Puente De Piedra, N° 65, Colonia Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad De México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la **adquisición de medicamentos**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-68-017-909007975-N-2-2023, este contrato y sus anexos: **1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"ELGCDMX" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$ 964,021.33 (NOVECIENTOS ESENTA Y CUATRO MIL VEINTIÚN PESOS 33/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$2,410,053.33 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, el Impuesto al Valor Agregado para medicamentos se grava a una tasa 0%, de conformidad con el artículo 2 A, fracción I, inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2023 y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "DEPENDENCIA", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

ANEXO 3 (COSTOS)

Partida	Descripción *	Unidad de medida	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total después de imp. *	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado
8	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% PEDIÁTRICOS. CADA 100 ML CONTIENE: L- ISOLEUCINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 670 MÁXIMO: 820. L- LEUCINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 1000 MÁXIMO: 1400. L- LISINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 670 MÁXIMO: 1100. L- METIONINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 220 MÁXIMO: 340. L- FENILALANINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 420 MÁXIMO: 690. L- TREONINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 370 MÁXIMO: 512. L- TRIPTÓFANO UNIDAD: MG MÍNIMO: 180 MÁXIMO: 200. L- VALINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 670 MÁXIMO: 1230. L- HISTIDINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 310 MÁXIMO: 450. L- CISTEÍNA UNIDAD: MG MÍNIMO: 18 MÁXIMO: 250. L- TIROSINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 44 MÁXIMO: 240. L- ALANINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 540 MÁXIMO: 800. L- ARGININA UNIDAD: MG MÍNIMO: 840 MÁXIMO: 1230. L- PROLINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 300 MÁXIMO: 820. L- SERINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 380 MÁXIMO: 500. GLICINA (AC-AMINOACÉTICO) UNIDAD: MG MÍNIMO: 350 MÁXIMO: 400. ÁCIDO L- ASPÁRTICO UNIDAD: MG MÍNIMO: 320 MÁXIMO: 600. ÁCIDO L- GLUTÁMICO UNIDAD: MG MÍNIMO: 500 MÁXIMO: 1000. TALURINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 25 MÁXIMO: 70. ORNITINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 0 MÁXIMO: 250. * PROSULFITO O DISULFITO DE SODIO UNIDAD: MG MÍNIMO: 0 MÁXIMO: 50. * CLORURO UNIDAD: MMOL MÍNIMO: 0 MÁXIMO: 16. * AGUA INYECTABLE UNIDAD: ML MÍNIMO: 0 MÁXIMO: 100. AMINOÁCIDOS TOTALES UNIDAD: G/L MÍNIMO: 98 MÁXIMO: 100. NITRÓGENO TOTAL UNIDAD: G/L MÍNIMO: 15 MÁXIMO: 15.68. *PUEDEN O NO VENIR EN LA FÓRMULA LO CUAL NO MODIFICA EL EFECTO TERAPEUTICO DESEADO. PRESENTACIÓN DE 250 ML.	PIEZA	1	\$ 542.22	\$ 542.22	\$236,968.32	\$592,420.80
9	AMLODIPINO, TABLETA O CÁPSULA. CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: BEBILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO.	ENVASE CON 10 TABLETAS O CÁPSULAS.	1	\$ 7.93	\$ 7.93	\$5,421.24	\$13,553.09
22	CLINDAMICINA GEL CADA 100 GRAMOS CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE CLINDAMICINA	ENVASE CON 30 G.	1	\$ 20.73	\$ 20.73	\$1,373.97	\$3,434.93
24	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES: SOLUCIÓN CADA ML DE SOLUCIÓN RECONSTITUIDA CONTIENE: FIBRINOGENO 70-110 MG PLASMAFIBRONECTINA 2- 9 MG FACTOR XIII 10- 50 UI PLASMINÓGENO 0-120 µG APROTININA 3000 UIK TROMBINA 4 UI O TROMBINA 600 UI CLORURO DE CALCIO 40 µMOL	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 2.0 ML CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO CON 140-220 MG PLASMAFIBRONECTINA CON 4-18 MG FACTOR XIII CON 20-100 UI Y PLASMINÓGENO CON 0-240 µG, UN FRASCO AMPULA DE APROTININA	1	\$ 5,236.84	\$ 5,236.84	\$71,011.83	\$177,529.58



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

Partida	Descripción *	Unidad de medida	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total después de imp. *	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado
		8000 UIK EN 2 ML; UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA DE 8 UI; UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA DE 1000 UI; UN FRASCO AMPULA CON CLORURO DE CALCIO CON 80 µMOL EN 2 ML Y ENVASE CON DOS JERINGAS, ENSAMBLADAS Y ACCESORIOS PARA RECONSTITUCIÓN Y APLICACIÓN.					
25	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCIÓN. CADA ML DE SOLUCIÓN RECONSTITUIDA CONTIENE: FIBRINOGENO 70-110 MG PLASMAFIBRONECTINA 2- 9 MG FACTOR XIII 10- 50 UI PLASMINOGENO 0-120 µG APROTININA 3000 UIK TROMBINA 4 UI O TROMBINA 500 UI CLORURO DE CALCIO 40 µMOL	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 5.0 ML CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO CON 350-500 MG PLASMAFIBRONECTINA CON 10-45 MG FACTOR XIII CON 50-250 UI Y PLASMINOGENO CON 0-200 µG; UN FRASCO AMPULA DE APROTININA 15000 UIK EN 5 ML; UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA DE 20 UI; UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA DE 2500 UI; UN FRASCO AMPULA CON CLORURO DE CALCIO CON 200 µMOL EN 5 ML Y ENVASE CON DOS JERINGAS, ENSAMBLADAS Y ACCESORIOS PARA RECONSTITUCIÓN Y APLICACIÓN.	1	\$11,861.48	\$11,861.48	\$482,526.42	\$1,206,316.05
59	LEVETIRACETAM. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG	ENVASE CON 80 TABLETAS.	1	\$ 103.66	\$ 103.66	\$150,373.59	\$375,933.98
106	FOSFATO DE POTASIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE POTASIO DIBÁSICO 1.550 G FOSFATO DE POTASIO MONOBÁSICO 0.300 G (POTASIO 20 MEQ) (FOSFATO 20 MEQ)	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML	1	\$ 326.83	\$ 326.83	\$16,345.96	\$40,864.90

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **adquisición de medicamentos**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 3 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico ventanilla.sedesadrf@gmail.com

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los anexos: **1 (FICHA TÉCNICA)**, **2 (SAICA)** y **3 (COSTOS)**, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco. Se entregará un 20% en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80% restante a solicitud del Almacén.

Los medicamentos controlados de las fracciones II y III, deberán ser entregados en el Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México a solicitud de **"EL GCDMX"** y de acuerdo a los requerimientos señalados en los anexos y los documentos que forman parte de este instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 15 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de agosto al 31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**LA DEPENDENCIA**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“**EL PROVEEDOR**” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“**EL PROVEEDOR**”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando “**LA DEPENDENCIA**” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL GCDMX**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- f) Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.
- h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

“EL GCDMX”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al **Dr. José Alejandro Avalos Bracho**, con RFC **AABA660202L55**, **Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA DEPENDENCIA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **30%** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA)**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará la pena convencional equivalente **1%**, por cada **día natural** de retraso en la entrega bienes, sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20%** (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LA ASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20%** (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco y Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, según corresponda, tal y como se señala en el presente contrato.**

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA”.

“LA DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA” o a terceros.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**LA DEPENDENCIA**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA DEPENDENCIA**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA DEPENDENCIA**”;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA DEPENDENCIA**”, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**LA DEPENDENCIA**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-2023

Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México a los 11 días del mes de agosto de 2023.

**POR:
“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LOJE700318NP5
DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	AABA660202L55
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
HI-TEC MEDICAL S.A DE C.V. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT	HME020304BP8



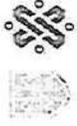
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 1 FICHA TÉCNICA





ESTADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos
 Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos

FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SINCAI)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SINCA			
	CLAVE COMPLETO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS O BIENES, SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SINCA	CÓDIGO CADENA DE BIEN, SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	010-000-024-00	Acetaminofén. Tableta Cada. Tableta contiene: Acetaminofén 4 mg.	Envase con 30 tabletas.	678-00	2531000004	ACETOCUMAROL 4 mg.	Envase con 30 tabletas.	250
2	010-000-512-00	Acido acetilsalicílico. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Acido acetilsalicílico 100 mg. Vial con 10 vials de 10 mL.	Envase con 6 ampollas de 10 mL.	5120	2531000012	ACIDO ACETILSALICILICO SOLUCION INYECTABLE	Envase con 6 ampollas con 10 ml	1000
3	010-000-2707-00	Acido acetilsalicílico. Tableta Cada. Tableta contiene: Acido acetilsalicílico 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	2707	2531000012	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETAS CON ENVASE CON 20 TABLETAS 100 mg TABLETAS	ENVASE CON 20 TABLETAS	3000
4	010-000-7021-01	Acido tranexámico. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml de solución está formado por: Acido tranexámico 100 mg. Vial con 10 vials de 10 mL.	Caja con 10 vials de 10 mL.	010-000-7021-01	2531000012	Acido tranexámico Cada ml de solución está formado por: Acido tranexámico 100 mg. Vial con 10 vials de 10 mL.	Caja con 10 vials de 10 mL	1,248
5	010-000-7021-00	Acido tranexámico. Cada ml de solución está formado por: Acido tranexámico 100 mg. Vial con 10 vials de 10 mL.	Caja con 10 vials de 5 mL.	010-000-7021-00	2531000012	Acido tranexámico Cada ml de solución está formado por: Acido tranexámico 100 mg. Vial con 10 vials de 10 mL.	Caja con 10 vials de 5 mL	1,269
6	010-000-3666-00	Amidolón. Solución Inyectable al 6.65 Cada 100 ml contiene: Per (6-2 Hidroxietil) almidón (130000 dlbars) o h-drawal almidón (130/0/4) 6 g.	Envase con 250 mL.	3666-00	2531000024	Amidolón (hidroxietil almidón) 6.65 solución inyectable	Envase con 250 ml.	4,135
7	010-000-1957-01	Amibactam. Solución Inyectable Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Sulbactam amibactam equivalente a 100 mg de amibactam.	Envase con 2 ampollas o frasco ampolla con 2 mL.	1957-01	2531000036	Amibactam 100 mg / 2 ml solución inyectable	Envase con 2 ampollas o frasco ampolla con 2 ml.	2,600
8	010-000-2517-00	Amoxicilina. Cada tableta contiene: Amoxicilina 250 mg. Vial con 10 vials de 10 mL.	Caja con 10 vials de 10 mL.	2517	2531000038	AMOXICILINA CAPSULAS 250 mg. Frasco de 250 ml.	Envase con 10 vials de 10 mL.	6,024
9	010-000-2111-00	Amoxicilina. Tableta o Cap. Cada tableta o cap. contiene: Amoxicilina 500 mg. Vial con 10 vials de 10 mL.	Envase con 10 tabletas o cap. con 5 mg de amoxicilina.	2111-00	2531000016	Amoxicilina 500 mg. Tableta o cap. con 5 mg.	Envase con 10 tabletas o cap. con 5 mg.	4,500
10	010-000-1929-00	Amoxicilina. Tableta o Cap. Cada tableta o cap. contiene: Amoxicilina 500 mg. Vial con 10 vials de 10 mL.	Envase con 20 tabletas o cap. con 5 mg de amoxicilina.	1929	2531000016	AMOXICILINA 500 mg TABLETAS	Envase con 20 tabletas	10,000
11	010-000-1930-00	Amoxicilina. Ampolla. Cada ampolla contiene: Amoxicilina 250 mg. Vial con 10 vials de 10 mL.	Envase con 10 ampollas de 250 mg de amoxicilina.	1930	2531000054	AMOXICILINA AMPOLLAS 250 mg. Vial con 10 vials de 10 mL.	ENVASE CON 10 AMPOLLAS	2,179

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANDO NACIONAL		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SACVA						
Controlador	Clave Comprobando	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Clave SACVA	Código Carácter del bien, arrendamiento o servicio	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Cantidad solicitada
12	010.000.4436.00	Amidocumarina o Bupropión, Tableta o gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea de liberación prolongada contiene: Amidocumarina o Bupropión 150 mg.	Envases con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	4466.00	2531000078	Amidocumarina 150 mg. Tableta o gragea de liberación prolongada.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	60
13	010.000.1545.00	Atenolol. Solución Inyectable Cada frasco ampolla contiene: Atenolol 6.75 mg.	Envase con 0.9 ml	1545	2531000195	Atenolol 6.75 mg / 0.9 ml. Solución inyectables 75 mg / 0.9 ml. Solución inyectable	Frasco ampolla con 0.9 ml	841
14	010.000.3923.00	Bendociclina proclina con bencilpenicilina cristalina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampolla con polvo contiene: Bendociclina proclina equivalente a 300 000 UI de bendociclina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ampolla y 2 ml de diluyente.	1923	2531000204	BENCILPENICILINA PROCLINA-BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENDOCICLINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA CON UN FRASCO AMPOLLA Y 2 ML DE DILUYENTE 300 000 UI / 100 000 suspensión inyectable	ENVYENV	5,401
15	010.000.0956.00	Benafibrato. Tableta Cada Tableta contiene: Benafibrato 200 mg	Envase con 30 tabletas.	655	2531000224	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 mg ENVASE CON 30 TABLETAS 200 mg tabletas	ENV30TAB	10,600
16	010.000.4601.00	Besipolín. Tableta Cada Tableta contiene: Besipolín 125 mg	Envase con 60 tabletas	5001	2531000236	Besipolín 125 mg. Tableta. Envase con 60 tabletas.		60
17	010.000.3930.00	Canadestarin o cefadroxil hidrocloreto. Tableta Cada Tableta contiene: canadestarin clorhidrato 16.0 mg Hidrocloreto 12.5 mg	Envase con 28 tabletas	2530	2531000238	CANDESTARIN CEFIDROXIL Hidrocloreto 12.5 mg tabletas	Envase con 28 tabletas	1,603
18	010.000.1939.00	Cefalexina. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidrato equivalente a 500 mg de cefalexina.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	1939	2531000278	CEFALEXINA 500 mg tabletas	Envase con 20 tabletas	27,900
19	010.000.5285.00	Ceftriaxón. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Ceftriaxón monohidrato de sodio equivalente a 1 g de ceftriaxón.	Envase con un frasco ampolla y ampollita con 3 ml de diluyente.	5285.00	2531000282	Ceftriaxón 1 g / 3 ml. Solución inyectable.	Envase con 1 frasco ampolla y ampollita con 3 ml de diluyente.	15,244
20	010.000.4285.00	Ciprofloxacilo. Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Ciprofloxacilo 100 mg	Envase con 30 cápsulas o tabletas.	010.000.4285.00	2531000699	Ciprofloxacilo 100 mg. Cápsula	Envase con 30 cápsulas.	60
21	010.000.1205.00	Clindamicina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina.	Envase con 60 ml y dosiflorador.	1205	2531000294	CLINDAMICINA 100 mg/ml suspensión oral	Envase con 60 ml	4,210
22	010.000.4136.00	Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clopidogrel 75 mg o 150 mg. Cada gragea o tableta contiene: Clopidogrel 75 mg o 150 mg. Cada gragea o tableta contiene: Clopidogrel 75 mg o 150 mg.	Envase con 14 grageas o tabletas.	4136	2531000309	Clopidogrel 75 mg. Gragea o tableta oral	Envase con 14 grageas o tabletas.	1,200
23	010.000.4246.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg Plasmina/fibrinólisis 2-3 mg Factor XIII 10-20 UI Heparinógeno 0-120 IU Aprotinina 3000 UI Trombina 4 UI 6 Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 jmmol	Envase con un frasco ampolla de 2.0 ml con pluma-florecita con 4.18 mg factor XIII con 20-100 UI y plasminógeno con 0-240 jg. un frasco ampolla de aprotinina 6000 UI en 2 ml. un frasco ampolla de fibrinógeno de trombina de 8 UI. un frasco ampolla con fibrinógeno de trombina de 1600 UI. un frasco ampolla con cloruro de calcio con 80 jmmol en 2 ml y Envase con dos jeringas, embaldosas y accesorios para reconstitución y aplicación.	4246.00	2531000352	Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg Solución	Frasco ampolla de 2.0 ml con fibrinógeno de fibrinógeno, plasminógeno, factor XIII y plasminógeno; frasco ampolla con aprotinina (3000 UI) y frasco	235
24	010.000.4784.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg Plasmina/fibrinólisis 2-3 mg Factor XIII 10-20 UI Heparinógeno 0-120 IU Aprotinina 3000 UI Trombina 4 UI 6 Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 jmmol	Envase con un frasco ampolla de 2.0 ml con fibrinógeno de fibrinógeno con 250-550 mg Plasmina/fibrinólisis con 10-45 mg Factor XIII con 50-750 UI y plasminógeno con 0-500 jg. un frasco ampolla de aprotinina 15000 UI en 5 ml. un frasco ampolla con fibrinógeno de trombina de 20 UI. un frasco ampolla con fibrinógeno de trombina de 2500 UI. un frasco ampolla con cloruro de calcio con 200 jmmol en 2 ml y Envase con dos jeringas, embaldosas y accesorios para reconstitución y aplicación.	4284	2531000352	Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg Solución	Frasco ampolla de 2.0 ml con fibrinógeno de fibrinógeno, plasminógeno, factor XIII y plasminógeno; frasco ampolla con aprotinina (3000 UI) y frasco	705
25	010.000.4785.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg Plasmina/fibrinólisis 2-3 mg Factor XIII 10-20 UI Heparinógeno 0-120 IU Aprotinina 3000 UI Trombina 4 UI 6 Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 jmmol	Envase con un frasco ampolla de 2.0 ml con fibrinógeno de fibrinógeno con 250-550 mg Plasmina/fibrinólisis con 10-45 mg Factor XIII con 50-750 UI y plasminógeno con 0-500 jg. un frasco ampolla de aprotinina 15000 UI en 5 ml. un frasco ampolla con fibrinógeno de trombina de 20 UI. un frasco ampolla con fibrinógeno de trombina de 2500 UI. un frasco ampolla con cloruro de calcio con 200 jmmol en 2 ml y Envase con dos jeringas, embaldosas y accesorios para reconstitución y aplicación.	4285	2531000352	Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg Solución	Frasco ampolla de 2.0 ml con fibrinógeno de fibrinógeno, plasminógeno, factor XIII y plasminógeno; frasco ampolla con aprotinina (3000 UI) y frasco	705
26	010.000.5970.00	Digoxina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con jeringa contiene: Digoxina 120 mg.	Envase con dos frascos ampolla con jeringas y dos frascos ampolla con 6 ml de diluyente y uno 2 jeringas 2 agujas para reconstitución y 2 agujas para inyección.	5970.00	2531000360	Digoxina 120 mg Solución inyectable	Envase con 2 frascos ampolla con jeringas y 2 frascos ampolla con 6 ml de diluyente y uno 2 jeringas 2 agujas para reconstitución y 2 agujas para inyección.	40
27	010.000.5971.00	Digoxina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con jeringa contiene: Digoxina 80 mg.	Envase con un frasco ampolla con jeringas y un frasco ampolla con 6 ml de diluyente y 1 jeringa 1 aguja para reconstitución y 1 aguja para inyección.	5971.00	2531000360	Digoxina 80 mg Solución inyectable	Envase con frasco ampolla con jeringa de 60 ml y frasco ampolla con 6 ml de diluyente y 1 jeringa 1 aguja para reconstitución y 1 aguja para inyección.	50

A

Handwritten signatures and initials.

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CONVENIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA					
No. Control	Clave Compendio	Descripción de los Bienes, Acreditamientos, o Servicios Solicitados	Unidad de Medida	Clave Saica	Código General de Bien, Acreditamiento o Servicio	Descripción de los Bienes, Acreditamientos, o Servicios Solicitados	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
28	010 000 3458 00	Oringentes y aditivos. 15 mg. Etilhexilcarbazol 0.03 mg.	Envase con 28 tabletas (21 con hormonas y 7 sin hormonas).	3508	2531000358	DESOSSEFELY ETINILESTRADIOL 0.03 mg/0.03 mg tabletas	Envase con 28 tabletas (21 con hormonas y 7 sin hormonas)	2,000
29	010 000 4403 01	Bicetecaco. Solución oral. Cada ml contiene Diclofenaco aditivo 1.0 mg.	Envase con galero integral con 15 ml	4408 01	2731000382	Diclofenaco aditivo 1 mg/ml Solución oral	Envase con galero integral con 15 ml	1,300
30	030 000 5235 00	Desossefely etinilestradiol. Cada tableta contiene Desossefely 0.03 mg y etinilestradiol 0.02 mg. Envase con 28 tabletas (21 con hormonas y 7 sin hormonas).	Envase con 200 ml	030 000 5235 00	2531000350	Desossefely etinilestradiol 0.03 mg/0.02 mg tabletas	Envase con 200 ml	15,000
31	010 000 2739 00	Desossefely etinilestradiol. Cada tableta contiene Desossefely 0.03 mg y etinilestradiol 0.02 mg. Envase con 28 tabletas (21 con hormonas y 7 sin hormonas).	Envase con 420 x 454 g con 0.5m sabor.	2739	2531000385	Desossefely etinilestradiol 0.03 mg/0.02 mg tabletas	ENVENVY	6,700

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANDO NACIONAL

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL S.M.C.A

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE COMPROBANDO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARREGLOS, SERVICIOS O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE S.M.C.A	CÓDIGO CÁMARA DE Bienes, Arreglos o Servicios	DEFINICIÓN DE LOS BIENES, ARREGLOS, SERVICIOS O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
32		010.000.4393.00	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA, Proteínas, lípidos, carbohidratos y vitaminas.	Envase con 236 x 250 ml.	5393	2531000386	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA, Proteínas, lípidos, carbohidratos y vitaminas.	Envase con 236 ml	54.664
33		010.000.5393.00	DIETA POLIMÉRICA SIN FIBRA, Proteínas, lípidos, carbohidratos y vitaminas.	Envase con 236 x 250 ml.	5393	2531000386	DIETA POLIMÉRICA SIN FIBRA, Proteínas, lípidos, carbohidratos y vitaminas.	Envase con 236 ml	49.272
34		010.000.4208.01	Propofolona, Dosis Oral Ducha contener: Propofolona a 10 mg/ml.	Envase con 5 envases.	4208.01	2531000386	Propofolona 10 mg/ml.	Envase con 5 envases.	197
35		010.000.0515.01	Robaxamán, Solución Inyectable. Cada frasco ampolla o jeringuilla con 20 ml. Contiene: Clonidina 1 mg equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ampolla con 20 ml.	010.000.0515.01	2531000404	Robaxamán, Solución Inyectable. Cada frasco ampolla o jeringuilla con 20 ml. Contiene: Clonidina 1 mg equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ampolla con 20 ml.	3.000
36		010.000.4366.00	Beriprin, Tableta Cada 1 Tableta contiene: Diclofenaco de potasio equivalente a 40 mg de diclofenac.	Envase con dos tabletas.	010.000.4366.00	2531000156	Beriprin, Tableta Cada 1 Tableta contiene: Diclofenaco de potasio equivalente a 40 mg de diclofenac.	Envase con 2 tabletas.	210
37	II	020.000.3673.00	Expofemina y cafeína, Comprimido Gragea o Tableta Cada Comprimido Gragea o Tableta contiene: Parololol 1 mg Cafeína 200 mg.	Envase con 20 comprimidos grageas o tabletas.	3673	2531000072	Expofemina y cafeína, Comprimido Gragea o Tableta Cada Comprimido Gragea o Tableta contiene: Parololol 1 mg Cafeína 200 mg.	Envase con 20 grageas	428
38		010.000.1913.00	Eritromicina, Capnula o Tableta Cada Capnula o Tableta contiene: Eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina.	Envase con 20 de capsulas o tabletas.	1913	2531000436	Eritromicina, Capnula o Tableta Cada Capnula o Tableta contiene: Eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina.	Envase con 20 tabletas.	1.000
39		010.000.1922.00	Eritromicina, Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina.	Envase con polvo para 100 ml y dosificador.	1922	2531000436	Eritromicina, Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina.	ENVASE EN ENVASE	1.335
40		010.000.2332.00	Eritropoyetina, Solución Inyectable Cada frasco ampolla con 100 unidades de Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa 2000 UI.	Envase con 12 frascos ampolla 1 ml con o sin diluyente.	2332	2531000438	Eritropoyetina, Solución Inyectable Cada frasco ampolla con 100 unidades de Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa 2000 UI.	Envase con 12 frascos ampolla de 1 ml con o sin diluyente	9.000
41		010.000.4460.00	Etidolopam, Tableta Cada Tableta contiene: etidolopam equivalente a 10 mg de etidolopam.	Envase con 14 tabletas.	4460.00	2531000460	Etidolopam, Tableta Cada Tableta contiene: etidolopam equivalente a 10 mg de etidolopam.	Envase con 14 tabletas.	208
42		010.000.1455.00	Etiopiridol, Vial Cada Vial contiene: Valerato de etipiridol 2 mg.	Envase con 20 grageas.	010.000.1455.00	2531000092	Etiopiridol, Vial Cada Vial contiene: Valerato de etipiridol 2 mg.	Envase con 20 grageas.	300

A

8

M

8

No. consecutivo	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANDO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SICA			UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	CANTIDAD SOLICITADA
	CLAVE COMPROBANDO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	CLAVE SICA	CÓDIGO CAERAS DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA			
55	010.000.3117.00	Indometacina. Supositorios Cada Supositorio contiene: Indometacina 100 mg	3412.00	2531000554	Indometacina 100 mg	Envase con 6 supositorios.	Envase con 6 supositorios.	1,500	
56	010.000.5001.00	Acetaminofén. Tabletas Cada Tableta contiene: Acetaminofén 350 mg. Botas de aluminio equivalente a 5 mg de acetaminofén	010.000.5001.00	2531000146	Acetaminofén 350 mg	Envase con 28 tabletas	Envase con 28 tabletas	500	
57	010.000.0217.00	Paracetamol. Líquido o solución. Cada envase contiene: Paracetamol 500 mg	232	2531000370	Paracetamol 500 mg	Envase con 100 ml.	Envase con 100 ml	200	
58	030.000.5242.00	GLUTAMINA. POLVO. Cada sobre contiene: Glutamina 16 gramos equivalente a 15 gramos de glutamina. Contenido en 100 g y en 35 g: Energía 404 kcal o 1692 kJ y 64.3 kcal o 269 kJ. Grasas Totales 0.50 g y 0.10 g. Ácidos Grasos Saturados 0.09 g y 0.02 g. Hidratos de Carbono 5.60 g y 0.50 g. Azúcares 0.00 g y 0.00 g. Proteínas (glutamina) 0.38 g y 0.15 g. Sólidos 0.00 g y 0.00 g. Caja con 30 sobres de 16 g.	010.000.5242.00	2531000350	GLUTAMINA. POLVO. Cada sobre contiene: Glutamina 16 gramos equivalente a 15 gramos de glutamina. Contenido en 100 g y en 35 g: Energía 404 kcal o 1692 kJ y 64.3 kcal o 269 kJ. Grasas Totales 0.50 g y 0.10 g. Ácidos Grasos Saturados 0.09 g y 0.02 g. Hidratos de Carbono 5.60 g y 0.50 g. Azúcares 0.00 g y 0.00 g. Proteínas (glutamina) 0.38 g y 0.15 g. Sólidos 0.00 g y 0.00 g. Caja con 30 sobres de 16 g.	Envase con 30 sobres de 16 g	Envase con 30 sobres de 16 g	1,216	
59	010.000.2617.00	Levetiracetam. Tabletas Cada Tableta contiene: Levetiracetam 500 mg	2617	2531000602	Levetiracetam 500 mg	Envase con 60 tabletas	Envase con 60 tabletas	14,311	
60	010.000.2169.00	Levetiracetam. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Levetiracetam 1 g.	2169.00	2531000604	Levetiracetam 1 g	Envase con 5 ampollas de 5 ml.	Envase con 5 ampollas de 5 ml.	1,032	
61	010.000.4293.00	Levetiracetam. Tabletas Cada Tableta contiene: Levetiracetam 750 mg equivalente a 500 mg de levetiracetam.	4159	2531000605	Levetiracetam 750 mg	Envase con 7 tabletas	Envase con 7 tabletas	14,708	
62	010.000.2731.00	Levetiracetam. Emulsión Inyectable. (líquido de cadena larga al 10% en solución isotónica) Cada ampolla contiene: Levetiracetam 500 mg y 0.5 ml de aceite de oliva - aceite de girasol 25/75%. Cada ampolla proporciona 1.1 kcal	2731	2531000618	Levetiracetam 500 mg	Envase con 500 ml.	Envase con 500 ml	1,162	
63	010.000.1208.00	Mefenamicina. Tabletas Cada Tableta contiene: Mefenamicina 500 mg	1208.00	2531000654	Mefenamicina 500 mg	Envase con 20 tabletas	Envase con 20 tabletas.	11,352	
64	040.000.2103.00	Mefenamicina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Mefenamicina 5 mg	2103	2531000652	Mefenamicina 5 mg	Envase con 5 ampollas con 5 ml.	Envase con 5 ampollas con 5 ml	14,355	
65	010.000.6034.00	Mefenamicina. Tabletas Cada Tableta contiene: Mefenamicina 200 mg	010.000.6034.00	2531000674	Mefenamicina 200 mg	Envase con una tableta.	Envase con 1 tableta.	3,370	
66	2109.01	Mefenamicina. Tabletas Cada Tableta contiene: Mefenamicina 200 mg	2109.01	2531000674	Mefenamicina 200 mg	Envase con 28 tabletas	Envase con 28 tabletas.	3,500	
67	010.000.6015.00	Mefenamicina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Mefenamicina 5 mg	010.000.6015.00	2531000676	Mefenamicina 5 mg	Envase con un dolo.	Envase con 1 dolo.	892	
68	010.000.4319.00	Mefenamicina. Comprimidos Masticables Cada comprimido contiene: Mefenamicina 5 mg equivalente a 5 mg de mefenamicina	4319	2531000685	Mefenamicina 5 mg	Envase con 30 comprimidos.	Envase con 30 comprimidos	2,793	
69	010.000.4930.00	Mefenamicina. Comprimidos Recubiertos Cada comprimido contiene: Mefenamicina 50 mg equivalente a 30 mg de mefenamicina	4930	2531000686	Mefenamicina 50 mg	Envase con 30 comprimidos.	Envase con 30 comprimidos	5,000	
70	010.000.5385.00	Mefenamicina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Mefenamicina 5 mg equivalente a 5 mg de mefenamicina	5385.00	2531000692	Mefenamicina 5 mg	Envase con 1 frasco ampolla y 1 ampolla con 5 ml de diluyente.	Envase con 1 frasco ampolla y 1 ampolla con 5 ml de diluyente.	26,650	
71	010.000.2624.00	Mefenamicina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Mefenamicina 500 mg	2624	2531000702	Mefenamicina 500 mg	Envase con 3 g.	Envase con 3 g.	315	
72	010.000.3531.00	Mefenamicina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Mefenamicina 500 mg	3531	2531000682	Mefenamicina 500 mg	Envase con 3 ampollas.	Envase con 3 ampollas	7,200	
73	010.000.3503.00	Mefenamicina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Mefenamicina 500 mg	3503	2531000710	Mefenamicina 500 mg	Envase con una ampolla de 1 ml.	Envase con una ampolla de 1 ml.	3,838	



118
119

No consecutivo	Controlador (Función)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANDO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAUCA			CANTIDAD SOLICITADA	
		CLAVE COMPROBANDO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAUCA	CÓDIGO CABIMSO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS		UNIDAD DE MEDIDA
74		010.000.5485.00	Ornamento. Tableta. Cada Tableta contiene: ornamentals 10 mg	Envase con 14 tabletas.	5486.00	2531000728	ORNAMENTO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ORNAMENTAL 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENVASAB	1,200
75		010.000.0657.00	Pravastatina. Tableta. Cada Tableta contiene: Pravastatina 40 mg	Envase con 30 tabletas.	657	2531000788	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. ID IMPRESORA	ENVASAB	5,004
76		010.000.0245.00	Propofol. Emulsión Inyectable. Cada frasco ampola o jeringa contiene: propofol 500 mg. en solución con aceite de soja fosforado de huevo o lecithina de huevo y glicerol.	Envase con un frasco ampola o jeringa de 50 mL	245	2531000802	Propofol 500 mg. Emulsión inyectable. Envase con 500 mg. Solución inyectable	Frasco Ampola de 50 mL.	24,853
77		010.000.5396.00	PROLINA. Tableta de lactosuco. Pólvora. Contiene en 100 grs 10 g de Prolina (95.5%), 10 g de lactosa (5%), 10 g de azúcar (5%), 10 g de glicerol (5%), 10 g de agua (5%), 10 g de ácido cítrico (5%), 10 g de ácido fólico (5%), 10 g de vitamina B12 (5%), 10 g de vitamina B6 (5%), 10 g de vitamina B1 (5%), 10 g de vitamina B2 (5%), 10 g de vitamina B3 (5%), 10 g de vitamina B5 (5%), 10 g de vitamina B7 (5%), 10 g de vitamina B9 (5%), 10 g de vitamina B10 (5%), 10 g de vitamina B11 (5%), 10 g de vitamina B12 (5%), 10 g de vitamina B13 (5%), 10 g de vitamina B14 (5%), 10 g de vitamina B15 (5%), 10 g de vitamina B16 (5%), 10 g de vitamina B17 (5%), 10 g de vitamina B18 (5%), 10 g de vitamina B19 (5%), 10 g de vitamina B20 (5%), 10 g de vitamina B21 (5%), 10 g de vitamina B22 (5%), 10 g de vitamina B23 (5%), 10 g de vitamina B24 (5%), 10 g de vitamina B25 (5%), 10 g de vitamina B26 (5%), 10 g de vitamina B27 (5%), 10 g de vitamina B28 (5%), 10 g de vitamina B29 (5%), 10 g de vitamina B30 (5%), 10 g de vitamina B31 (5%), 10 g de vitamina B32 (5%), 10 g de vitamina B33 (5%), 10 g de vitamina B34 (5%), 10 g de vitamina B35 (5%), 10 g de vitamina B36 (5%), 10 g de vitamina B37 (5%), 10 g de vitamina B38 (5%), 10 g de vitamina B39 (5%), 10 g de vitamina B40 (5%), 10 g de vitamina B41 (5%), 10 g de vitamina B42 (5%), 10 g de vitamina B43 (5%), 10 g de vitamina B44 (5%), 10 g de vitamina B45 (5%), 10 g de vitamina B46 (5%), 10 g de vitamina B47 (5%), 10 g de vitamina B48 (5%), 10 g de vitamina B49 (5%), 10 g de vitamina B50 (5%), 10 g de vitamina B51 (5%), 10 g de vitamina B52 (5%), 10 g de vitamina B53 (5%), 10 g de vitamina B54 (5%), 10 g de vitamina B55 (5%), 10 g de vitamina B56 (5%), 10 g de vitamina B57 (5%), 10 g de vitamina B58 (5%), 10 g de vitamina B59 (5%), 10 g de vitamina B60 (5%), 10 g de vitamina B61 (5%), 10 g de vitamina B62 (5%), 10 g de vitamina B63 (5%), 10 g de vitamina B64 (5%), 10 g de vitamina B65 (5%), 10 g de vitamina B66 (5%), 10 g de vitamina B67 (5%), 10 g de vitamina B68 (5%), 10 g de vitamina B69 (5%), 10 g de vitamina B70 (5%), 10 g de vitamina B71 (5%), 10 g de vitamina B72 (5%), 10 g de vitamina B73 (5%), 10 g de vitamina B74 (5%), 10 g de vitamina B75 (5%), 10 g de vitamina B76 (5%), 10 g de vitamina B77 (5%), 10 g de vitamina B78 (5%), 10 g de vitamina B79 (5%), 10 g de vitamina B80 (5%), 10 g de vitamina B81 (5%), 10 g de vitamina B82 (5%), 10 g de vitamina B83 (5%), 10 g de vitamina B84 (5%), 10 g de vitamina B85 (5%), 10 g de vitamina B86 (5%), 10 g de vitamina B87 (5%), 10 g de vitamina B88 (5%), 10 g de vitamina B89 (5%), 10 g de vitamina B90 (5%), 10 g de vitamina B91 (5%), 10 g de vitamina B92 (5%), 10 g de vitamina B93 (5%), 10 g de vitamina B94 (5%), 10 g de vitamina B95 (5%), 10 g de vitamina B96 (5%), 10 g de vitamina B97 (5%), 10 g de vitamina B98 (5%), 10 g de vitamina B99 (5%), 10 g de vitamina B100 (5%).	Envase con 400 g de polvo.	030.000.5396.00	2531000350	PROLINA. Tableta de lactosuco. Pólvora. Contiene en 100 grs 10 g de Prolina (95.5%), 10 g de lactosa (5%), 10 g de azúcar (5%), 10 g de glicerol (5%), 10 g de agua (5%), 10 g de ácido cítrico (5%), 10 g de ácido fólico (5%), 10 g de vitamina B12 (5%), 10 g de vitamina B6 (5%), 10 g de vitamina B1 (5%), 10 g de vitamina B2 (5%), 10 g de vitamina B3 (5%), 10 g de vitamina B5 (5%), 10 g de vitamina B7 (5%), 10 g de vitamina B9 (5%), 10 g de vitamina B10 (5%), 10 g de vitamina B11 (5%), 10 g de vitamina B13 (5%), 10 g de vitamina B14 (5%), 10 g de vitamina B15 (5%), 10 g de vitamina B16 (5%), 10 g de vitamina B17 (5%), 10 g de vitamina B18 (5%), 10 g de vitamina B19 (5%), 10 g de vitamina B20 (5%), 10 g de vitamina B21 (5%), 10 g de vitamina B22 (5%), 10 g de vitamina B23 (5%), 10 g de vitamina B24 (5%), 10 g de vitamina B25 (5%), 10 g de vitamina B26 (5%), 10 g de vitamina B27 (5%), 10 g de vitamina B28 (5%), 10 g de vitamina B29 (5%), 10 g de vitamina B30 (5%), 10 g de vitamina B31 (5%), 10 g de vitamina B32 (5%), 10 g de vitamina B33 (5%), 10 g de vitamina B34 (5%), 10 g de vitamina B35 (5%), 10 g de vitamina B36 (5%), 10 g de vitamina B37 (5%), 10 g de vitamina B38 (5%), 10 g de vitamina B39 (5%), 10 g de vitamina B40 (5%), 10 g de vitamina B41 (5%), 10 g de vitamina B42 (5%), 10 g de vitamina B43 (5%), 10 g de vitamina B44 (5%), 10 g de vitamina B45 (5%), 10 g de vitamina B46 (5%), 10 g de vitamina B47 (5%), 10 g de vitamina B48 (5%), 10 g de vitamina B49 (5%), 10 g de vitamina B50 (5%), 10 g de vitamina B51 (5%), 10 g de vitamina B52 (5%), 10 g de vitamina B53 (5%), 10 g de vitamina B54 (5%), 10 g de vitamina B55 (5%), 10 g de vitamina B56 (5%), 10 g de vitamina B57 (5%), 10 g de vitamina B58 (5%), 10 g de vitamina B59 (5%), 10 g de vitamina B60 (5%), 10 g de vitamina B61 (5%), 10 g de vitamina B62 (5%), 10 g de vitamina B63 (5%), 10 g de vitamina B64 (5%), 10 g de vitamina B65 (5%), 10 g de vitamina B66 (5%), 10 g de vitamina B67 (5%), 10 g de vitamina B68 (5%), 10 g de vitamina B69 (5%), 10 g de vitamina B70 (5%), 10 g de vitamina B71 (5%), 10 g de vitamina B72 (5%), 10 g de vitamina B73 (5%), 10 g de vitamina B74 (5%), 10 g de vitamina B75 (5%), 10 g de vitamina B76 (5%), 10 g de vitamina B77 (5%), 10 g de vitamina B78 (5%), 10 g de vitamina B79 (5%), 10 g de vitamina B80 (5%), 10 g de vitamina B81 (5%), 10 g de vitamina B82 (5%), 10 g de vitamina B83 (5%), 10 g de vitamina B84 (5%), 10 g de vitamina B85 (5%), 10 g de vitamina B86 (5%), 10 g de vitamina B87 (5%), 10 g de vitamina B88 (5%), 10 g de vitamina B89 (5%), 10 g de vitamina B90 (5%), 10 g de vitamina B91 (5%), 10 g de vitamina B92 (5%), 10 g de vitamina B93 (5%), 10 g de vitamina B94 (5%), 10 g de vitamina B95 (5%), 10 g de vitamina B96 (5%), 10 g de vitamina B97 (5%), 10 g de vitamina B98 (5%), 10 g de vitamina B99 (5%), 10 g de vitamina B100 (5%).	Envase con 400 g de polvo.	8,348
78		010.000.2611.02	Potigotina. Pólvora. Cada frasco contiene: Potigotina 9 mg/20 gms	Envase con 14 sobres con una litografía de 4 mg/24 h.	2611.02	2531000168	Potigotina 9 mg/20 gms (4 mg/24 h) Pólvora	Envase con 14 sobres.	10
79		010.000.4308.00	Sildenafil. Tableta. Cada tableta contiene: Sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg	Envase con 1 tableta.	4308.00	2531000938	Sildenafil 50 mg Tabletas	Envase con 1 tableta.	1,500
80		010.000.3783.00	Sildenafil mediterránea. Comprimido. Cada comprimido contiene: Fosfato de sildenafil monohidratado equivalente a 50 mg de Sildenafil. Cada frasco contiene: Sildenafil 50 mg	Envase con 28 comprimidos.	010.000.3783.00	2531000548	Sildenafil 50 mg/Comprimidos	Envase con 28 comprimidos.	3,140
81		010.000.0093.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PREBIBI. Jeringa. Cada jeringa contiene: Sucedáneo de leche humana de prebibi 400 g/454 g	Envase con 400 g/454 g y fricción de 4,40 g/5,37 g	3	2531000850	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PREBIBI. Jeringa. Cada jeringa contiene: Sucedáneo de leche humana de prebibi 400 g/454 g	Envase con 400 g/454 g	8,609

X

11
W

No consecutivo	Controlador	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANTE NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAIKA			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ABREVIAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAIKA	CÓDIGO CASARMI DEL BIEN, ABREVIAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ABREVIAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS		
82		030.000.0011.00	Envase de 360 g x 454 g por y medida cuadrada.	31	2531000450	Envase de 360 g x 454 g por y medida cuadrada.	ENVYEV	8.023	
83		030.000.0011.00	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.3 a 4.5 l.	32	2531000150	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERNERO, SUI LACTOSA, FOLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS.	ENVYEV	2.053	
84		010.000.0010.00	Sufracamento, Solución Oftálmica Cada ml contiene Sufracamento 0.1% B.E.	2872	2531000355	SUIFACECAMON SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SUIFACECAMON, SODIO CLORURO DE ENVYEV CORE COTENO INTEGRAL CON 15 mg/ml g/100ml en gotas/ml	ECOSOL	323	
85		010.000.0010.00	Sufracamento, solución de, Solución Inyectable Cada ampolla contiene Cloruro de Sodio 0.9% en 2 ml.	252	2531000338	SUIFACECAMON, CLORURO DE SODIO (CLOTRINA) 90 mg/ml. SOLUCION INYECTABLE ENVYEV CON 5 AMPOLLAS DE 2 ML 43 mg/ml de SUIFACECAMON y 45 mg de Cloruro de Sodio	ENVOSAMP	2.003	

No consecutivo	Centros (Fractos)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			CANTIDAD SOLICITADA	
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARROSS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS		UNIDAD DE MEDIDA
86		010.000.5395.00	Trometa. Solución Inyectable. Cada frasco Ampula con 1 bialistado contiene Clonidinato de Trometa 500 mg.	Envase con 3 frascos ampula.	5395	2531000880	TIAMINAS 500 mg Solución inyectable	Envase con 3 frascos ampula	5391
87		010.000.2189.00	Tobramicina. Solución Oftálmica. Cada ml contiene: Sulfato de Tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina o tobramicina 3.0 mg	Envase con gotero integral con 5 ml	2189.00	2531000899	Tobramicina 3 mg/ml	Envase con gotero integral con 5 ml	469
88		010.000.4362.00	Tona. Solución tipo A. Solución Inyectable. Cada frasco Ampula con polvo contiene: Tona botánica tipo A. 100 U	Envase con un frasco ampula	010.000.4362.00	2531000152	Tona botánica tipo A. 100 U Solución Inyectable.	Envase con un frasco ampula	269
89		010.000.4952.00	TORINA BOTÁNICA TIPO A. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco Ampula con polvo contiene: Tona botánica Tipo A 500 U/5 ml. (Completio hemaglutinina tona Cladadium botulinum tipo A).	Envase con un frasco ampula de 3 mL	010.000.4352.00	2531000452	Tona botánica tipo A. Solución Inyectable. Cada frasco Ampula con polvo contiene: Tona botánica Tipo A 500 U/5 ml. (Completio hemaglutinina tona Cladadium botulinum tipo A).	Envase con un frasco ampula de 3 mL	153
90		010.000.5678.00	Vitapagina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Vitapagina 50 mg	Envase con 28 comprimidos.	010.000.5678.00	2531000648	Vitapagina 50 mg Comprimidos	Envase con 28 comprimidos	2.600
91		010.000.5701.00	Vitapagina multiforma. Comprimido. Cada comprimido contiene: Vitapagina 50 mg Cloridrato de Meformina 850 mg.	Envase con 30 comprimidos.	5701	2531000648	Vitapagina-Meformina 50 mg/ 850 mg Comprimidos	Envase con 30 comprimidos	3.110
92		5383	Vitaminas (polivitamínica) y minerales. Jarabe. Cada 5 ml contiene: Vitamina A 2.500 UI, Vitamina D2 200 UI, Vitamina E 15.0 mg, Vitamina C 600 mg, Tiamina 1.05 mg, Riboflavina 3.2 mg, Piridoxina 1.05 mg, Cianocobalamina 4.5 mg, Nicotinamida 13.5 mg, Hierro elemental 10.0 mg.	Envase con 240 ml y dosificador.	5383	2531000948	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES. JARABE. CADA 5 ML CONTIENE: VITAMINA D2 200 UI, VITAMINA E 15.0 MG, VITAMINA C 600 MG, TIAMINA 1.05 MG, RIBOFLAVINA 3.2 MG, PIRIDOXINA 1.05 MG, CIANOCOBALAMINA 4.5 MG, NICOTINAMIDA 13.5 MG, HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG. ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. VITAMINAS Y MINERALES. JARABE	ENVASE	1.170
93		010.000.2126.00	Aclovir. Comprimido o Tableta. Cada comprimido o tableta contiene: Aclovir 400 mg	Envase con 35 comprimidos o tabletas.	2126	2531000005	ACLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS. ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS. CADA 400 mg TABLETAS	ENVASCOM	500
94		010.000.0493.00	Acido acetilsalicílico. Tabletas solubles o efervescentes. Cada tableta soluble o efervescente contiene: acido acetilsalicílico 300 mg.	Envase con 30 tabletas solubles o efervescentes.	109	2531000008	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES. CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES. 300 mg tabletas solubles	ENV207AB	3.600
95		010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio. Solución inyectable 0.75% Cada frasco ampula contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g.	Envase con frasco ampula de 50 ml. Envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mg	3618	2531000846	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILEQUIVALENTE 3.75 g / 50 ml Solución Inyectable	ENV15-A	11.000
96		010.000.1767.00	Bleomicina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula con Polifosfato de Sulfato de Bleomicina equivalente a 15 UI de Bleomicina.	Envase con una ampolla o un frasco ampula y diluyente de 5 ml.	1767	2531000160	BLEOMICINAS-trasvenosis 15 UI Solución Inyectable	Envase con una ampolla o un frasco ampula y diluyente de 5 ml.	38
97		010.000.1766.00	Butilbrosina o blosicina. Gragea o Tableta. Cada gragea o tableta contiene: Butilbrosina de butilbrosina o butilbrosina de blosicina 10 mg.	Envase con 10 grageas o tabletas.	1206	2531000152	BUTILBROSINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BICARBONATO DE BUTILBROSINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. 10 mg Gragea	ENVJGRGA	7.234
98		010.000.1767.00	Butilbrosina o blosicina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Bicarbonato de butilbrosina o butilbrosina de blosicina 20 mg.	Envase con 3 ampollitas de 1 ml.	1207	2531000152	BUTILBROSINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE BUTILBROSINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. 30 mg / ml Solución Inyectable	ENV30AMP	10.000
99		010.000.0524.00	Cloruo de potasio. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Cloruo de potasio 1.49 g (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro).	Envase con 50 ampollitas con 10 ml.	524	2531000846	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE BUTILBROSINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. 30 mg / ml Solución Inyectable	ENV50AMP	3.570
100		010.000.1097.00	Desopramina. Solución nasal. Cada ml contiene: Acetato de Desopramina equivalente a 0.89 mg de desopramina.	Envase acbuidador con 2.5 ml.	1097	2531000548	DESOPRAMINA 89 mg/ml Solución nasal	Envase acbuidador de 2.5 ml	303
101	II	010.000.0692.00	Diazepam. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 50 ampollitas de 2 mL.	202	2531000180	DIASEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML. 20 mg / ml Solución Inyectable	ENV50AMP	393
102		010.000.3111.00	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Difenidol de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol.	Envase con 30 tabletas.	3111	2531000188	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORIBIOTATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL. ENVASE CON 30 TABLETAS. 25 mg Tabletetas	ENV30TAB	1.394

A

8

No Controlado		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMERCIO NACIONAL					INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SUSA					CONTINIO SOLICITADA
Controlado (Fracción)	CLAVE CONTENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ASISTENCIAMENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SUSA	CÓDIGO CARIMBIOS DEL APROBAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ASISTENCIAMENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA				
103	010.000.1940.00	Doracolina. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene 10 mg de doracolina equivalente a 100 mg de doracolina.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	1940	2531000110	DORACOLINA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: 10 MG DE DORACOLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DORACOLINA. ENVASE CON 10 CÁPSULAS O TABLETAS O 100 MG DE DORACOLINA.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	607				
104	010.000.1764.00	Doxonolona. Solución Inyectable. Cada frasco Ampolla con solución contiene: Clorhidrato de doxonolona 10 mg.	Envase con un frasco Ampolla.	1764	2531000126	DOXONOLONA 10 mg solución inyectable	Un frasco Ampolla	54				
105	010.000.4160.00	Fludocetina. Comprimido. Cada Comprimido contiene: Fludocetina 0.1 mg.	Envase con 100 comprimidos.	010.000.4160.00	2531000518	Fludocetina 0.1 mg comprimidos.	Envase con 100 comprimidos.	162				
106	010.000.0811.00	Fludocetina. Crema. Cada g contiene: Fludocetina 44 mg.	Envase con 20 g.	811	2531000548	FLUDOCETINA ACEFENOLONA 1 mg / 4 crema	Envase con 20 g	84				
107	010.000.3617.00	Fosfato de potasio. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Fosfato de potasio líquido 1.550 g (equivalente a 155 mg de potasio elemental) 8.500 g (equivalente a 850 mg de potasio elemental).	Envase con 50 ampollas con 10 ml.	3617	2531000816	FOSFATO DE POTASIO 1.550 g / 10 ml. Solución inyectable.	Envase con 50 ampollas con 10 ml.	551				
108	010.000.2107.00	Furosemida. Tableta. Cada Tableta contiene: Furosemida 40 mg.	Envase con 20 tabletas.	2107	2531000508	FUROSEMIDA TABLETA. Cada TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 40 mg TABLETAS.	Envase con 20 tabletas.	7193				
109	010.000.4359.00	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 350 mg.	Envase con 15 cápsulas.	4359	2531000112	GABAPENTINA CAPSULA. Cada CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 350 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	Envase con 15 cápsulas.	7693				
110	010.000.1954.00	Geamandina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de geamandina equivalente a 80 mg de geamandina.	Envase con ampolla con 2 ml.	1954	2531000514	GEAMANDINA SOLUCION INYECTABLE. Cada AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GEAMANDINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GEAMANDINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML DE SOLUCION INYECTABLE.	Envase con ampolla con 2 ml.	9330				
111	010.000.3670.00	Glucosato de calcio. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Glucosato de calcio 1 g equivalente a 0.693 g de calcio ionizable.	Envase con 50 ampollas de 10 ml.	3670.00	2531000520	GLUCOSATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE. Cada AMPOLLETA CONTIENE: GLUCOSATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.693 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML 3 g / 10 ml.	Envase con 50 ampollas con 10 ml.	938				
112	010.000.0174.00	Hydrocortisona. Solución Inyectable. Cada frasco Ampolla contiene: Sustancia activa de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona.	Envase con 50 frascos Ampolla y 50 ampollas con 2 ml de diluyente.	474	2531000538	HYDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE. Cada FRASCO CONTIENE: SUSTANCIA ACTIVA DE HYDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HYDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE 100 mg / 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 50 frascos Ampolla y 50 ampollas con 2 ml de diluyente.	545				
113	010.000.2188.00	Ipratropio sulfato. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Bromuro de ipratropio emulsionado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de atropina equivalente a 2.500 mg de atropina.	Envase con 10 ampollas de 2.5 ml.	2188	2531000368	IPRATROPIO SULFATO SOLUCION INYECTABLE. Cada AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO EMULSIONADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE ATROPINA EQUIVALENTE A 2.500 MG DE ATROPINA. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML 0.50 mg / 2.5 ml. Solución inyectable.	Envase con 10 ampollas de 2.5 ml.	7159				
114	010.000.0267.00	Lidocaina epinefrina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Lidocaina 1% 100.000 mg (1.000.000) 0.018 mg.	Envase con 50 cartuchos de 1.8 ml.	267	2531000514	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% Cada FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1.200000) 0.25 MG. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA CON 50 ML. Inyección epidural 1 g Epinefrina a 0.25 mg solución inyectable al 2%.	Envase con 50 cartuchos de 1.8 ml.	100				
115	010.000.0265.00	Lidocaina epinefrina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Lidocaina 1% 100.000 mg (1.000.000) 0.018 mg.	Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.	265	2531000514	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% Cada FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1.200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA CON 50 ML. Inyección epidural 1 g Epinefrina a 0.25 mg solución inyectable al 2%.	Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.	1.703				
116	010.000.5741.00	Magnésio sulfato. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Magnésio sulfato heptahidratado 25 mg.	Envase con 60 tabletas.	010.000.5741.00	2531000548	MAGNESIO SULFATO SOLUCION INYECTABLE. Cada AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 25 MG ENVASE CON 60 AMPOLLETAS DE 2 ML 0.25 mg / 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 60 tabletas.	3.229				
117	010.000.3129.00	Magnésio sulfato. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de magnesio 1 g (equivalente a 81 mg sulfato).	Envase con 100 ampollas de 10 ml con 1 g (100 mg / 1 ml).	3129	2531000366	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE. Cada AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1 G (EQUIVALENTE A 81 MG Sulfato) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG / 1 ML) 1 g / 10 ml. Solución inyectable.	Envase con 100 ampollas de 10 ml con 1 g (100 mg / 1 ml).	1.038				
118	010.000.1741.00	Mefenorexina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de mefenorexina 10 mg.	Envase con 6 ampollas de 2 ml.	1741	2531000558	MEFENOREXINA SOLUCION INYECTABLE. Cada AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MEFENOREXINA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML 0.2 mg / 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 6 ampollas de 2 ml.	19.659				
119	010.000.1303.00	Metrondazol. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco Ampolla contiene: Metronidazol 200 mg.	Envase con 2 ampollas o frascos de 10 ml con 10 ml.	1303	2531000664	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE. Cada AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 10 ML 200 mg / 10 ml. Solución inyectable.	Envase con 2 ampollas o frascos de 10 ml con 10 ml.	4.231				



Controlador	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANDO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAUCA			CANTIDAD SOLICITADA
	CLAVE COMPROBANDO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARREGLOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAUCA	CÓDIGO CABASOR DEL BIEN, ARREGLO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARREGLOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	
120	010.000.4141.00	Mencionalina. Suspensión para inyección. Cada 100 ml contiene: Fencarol de metanilato monohidratado equivalente a 0.050 g de fencarol en su totalidad.	Envase embudo con 18 ml y vial de dosificación [140 rebautados de 50 (cada una)].	4844	2531000246	MOMETASONA. Suspensión 0.050 g / 100 ml	Rebuidador con 18 ml y vial de dosificación [140 rebautados de 50 (cada una)]
121	010.000.5362.00	Multivitáminas. Solución inyectable. Adulto. Cada frasco ampolla con diluido contiene: Retinol (Vitamina A) 3300.0 U. Cefalotil (vitamina B3) 200.0 U. Acetato de Tocoferol (Vitamina E) 10.0 U. Nicotinamida 40.0 mg. Riboflavina 3.5 mg. Cloruro de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxina. Descriptores equivalentes a 15.0 mg de ácido panoténico. Cloruro de hierro equivalente a 3.0 mg de hierro. Adénosina 180.0 mg. Biotina 0.030 mg. Cianocobalamina 0.005 mg. Ácido fólico 0.500 mg.	Envase con un frasco ampolla y diluyente de 5 ml	5384	2531000692	MULTIVITAMINAS VITAMINAS SOLUCIÓN INYECTABLE ADULTO	Un frasco ampolla y diluyente con 5 ml
122	010.000.4489.00	Olanzapina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con diluido contiene: Olanzapina 10 mg	Envase con un frasco ampolla.	4489	2531000728	Olanzapina 10 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampolla.
123	010.000.5146.01	Olanzapina. Tableta. Cada Tableta contiene: Olanzapina 10 mg	Envase con 28 tabletas.	5146.01	2531000738	Olanzapina 10 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.
124	010.000.1542.00	Olanzapina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Olanzapina 5 U.L.	Envase con 50 ampollas con 1 ml.	1542	2531000762	OLANZAPINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: OLANZAPINA 5 mg ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML 0.5 mg / ml Solución inyectable.	ENVASAMP
125	010.000.0106.00	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml gástrico estirado a 0.5 y 1 ml integrado o según el envase al que se refiera la tabla.	206	2531000764	PARACETAMOL. SOLUCIÓN ORAL. CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML. GASTRICO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML. INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE. CADA ENVASE DE 100 MG. Solución oral	FCO15ML.
126	010.000.4355.01	Progabina. Cípsula. Cada Cípsula contiene: Progabina 150 mg	Envase con 28 cápsulas	4355.01	2531000786	Progabina 150 mg. Cápsula.	Envase con 28 cápsulas.
127	010.000.4986.01	Progabina. Cípsula. Cada Cípsula contiene: Progabina 75 mg	Envase con 28 cápsulas	4986.01	2531000796	Progabina 75 mg. Cápsula. Envase con 28 cápsulas.	Envase con 28 cápsulas.
128	010.000.0439.00	Sulbutamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml contiene: Sulfito de sodio 0.5 g.	Envase con 10 ml.	439	2531000826	SALBUTAMOL. SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR. CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 g ENVASE CON 10 ML 0.5 g / 100 ml Solución para nebulizador	ENV10ML
129	000.000.4184.00	Sertralina. Cípsula o Tableta. Cada Cípsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	484	2531000882	SERTRALINA. CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14CLT
130	010.000.1783.00	Sulfato ferroso. Tableta. Cada Tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental.	Envase con 30 tabletas.	1703	2531000858	SULFATO FERROSO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS 200 mg (tabletas)	ENV30TAB
131	010.000.5255.00	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Trimetoprima 160 mg Sulfametoxazol 800 mg	Envase con 6 ampollas con 3 ml.	5255	2531000904	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 160 MG SULFAMETOXAZOL 800 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML 160 mg y 800 mg (solución inyectable)	ENV6AMP
132	010.000.5355.00	Vijonato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Vijonato de magnesio 600 mg	Envase con 30 tabletas.	5350	2531000914	VIANONATO DE MAGNESIO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: VIANONATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB
133	010.000.5317.00	Voriconazol. Tableta. Cada Tableta contiene: Voriconazol 50 mg	Envase con 14 tabletas.	5317	2531000950	Voriconazol 50 mg. Tableta. Envase con 14 tabletas.	Envase con 14 tabletas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. NOM-059-SSA1-2016, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios. NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis. Carta de apoyo de fabricante y/o titular del Registro Sanitario.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga completa (No mayor a 6 meses) o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.



INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROMISO NACIONAL		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA		
CLAVE COMPROMISO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, APRENDIZAJES, O SERVICIOS SOLICITADOS	URDIDO DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARASSIF DEL BIEN, APRENDIZAJE O SERVICIO
CONTROLES	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, APRENDIZAJES, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA
No consecutivo				
<p>LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los bienes enlistados deberán entregarse en debida forma en el Almacén Central de la SSODMX Av. Jardín 356, Col. Del Gas, Del Azcapotzalco o en los domicilios donde este indique. CONDICIÓN DE ENTREGA: Se entregará un 20 % en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80 % restante a solicitud del almacén central, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. El proveedor o proveedores deberán entregar carta de apoyo del fabricante (original y papel membreado) y/o titular del Registro Sanitario, durante el procedimiento de adjudicación (Previo al fallo o dictamen de adjudicación). Para los medicamentos de la fracción I deberán entregarse directamente a cada una de las Unidades Médicas requeridas acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de provisión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia y aviso de responsabilidad. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción I y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción.</p>				
<p>PENAS CONVENCIONALES: Supuesto de aplicación; por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes se aplicará el 1 % sobre el costo unitario de los bienes no entregados.</p>				
<p>VISITAS: NO APLICA</p>				
<p>MUESTRAS: NO APLICA</p>				
<p>PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor, adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.</p>				
<p>PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.</p>				
ELABORÓ		AUTORIZÓ		
<p>QRO Norma Gabriela Rodríguez Quintino Jefe de Documentación Farmacológica</p>		<p>QRO José Santiago Schroyer Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos</p>		



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 2 SAICA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

RFC
HME0203048P8

DIRECCIÓN
PUENTE DE PIEDRA No. 65, COL. TORIELLO GUERRA, ALCALDIA DE TLALPAN, D.F. C.P. 14050

TELÉFONO

REPRESENTANTE LEGAL
EMANUEL SANCHEZ DE LA TORRE, MARIANA MONSERRAT VILLEDA RODRIGUEZ Y/O DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT

DATOS DEL CONTRATO
FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA
MONTO MAXIMO \$2,410,053.33

L.A.B.D.

REQUISICION No.
161 y 162/2023

AREA REQUIRIENTE
DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO

FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 45, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO

EFFECTUAR ENTREGA EN
ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN, NO. 356 COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CDMX.

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
8	2512, AMINOÁCIDOS CRISTALINOS. Sol. Inyectable al 10%. Frasco de 250 ml.	Envase con 250 ml.	1	\$544.22	\$544.22
9	2111.00, Amlodipino, 5 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	1	\$7.93	\$7.93
22	4136, CLINDAMICINA 1 G / 100 G. GEL DÉRMICO.ENVASE CON 30 G. 1 g / 100 g Gel dérmico	ENV30G	1	\$20.73	\$20.73
24	4284, Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg. Solución	Frasco ampula de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); frasc	1	\$5,236.84	\$5,236.84
25	4285, Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg. Solución	Frasco ampula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; frasco ampula con aprotinina (3000 UIK);frasco	1	\$11,861.48	\$11,861.48
59	2617, LEVETIRACETAM 500 mg. Tabletas. Envase con 60 tabletas.		1	\$103.66	\$103.66
106	3617, FOSFATO DE POTASIO Potasio dibásico 1.550 g / 10 ml , potasio monofásico 0.300 g / 10 ml Solución inyectable	Envase con 50 ampolletas con 10 ml	1	\$326.83	\$326.83



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

No DE CONTRATO:
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 17-Aug-2023

(DIECIOCHO MIL CIENTO UN PESOS 69/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$18,101.69
I.V.A.	\$0.00
TOTAL	\$18,101.69

ELABORÓ C. ANTONIO CRUZ BENIGNO J U D DE CONTRATOS	REVISÓ LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE: Sergio Meneses Hernandez Cristina Aigatt
---	--	--	--

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.
RFC	HME020304BP8
DIRECCION	PUENTE DE PIEDRA No. 65, COL. TORIELLO GUERRA, ALCALDIA DE TLALPAN, D.F. C.P. 14050
TELEFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	EMANUEL SANCHEZ DE LA TORRE, MARIANA MONSERRAT VILLEDA RODRIGUEZ Y/O DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO MAXIMO \$2,410,053.33
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	161 y 162/2023
AREA REQUIRIENTE	DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO
FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 45, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO

EFFECTUAR ENTREGA EN	ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN, NO. 356 COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CDMX.
HORARIO DE ENTREGA	DE 9:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

8	2512, AMINOÁCIDOS CRISTALINOS. Sol. Inyectable al 10%. Frasco de 250 ml. Envase con 250 ml.	
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	11-08-23 31-12-23
8.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
9	2111.00, Amlodipino, 5 mg. Tabletas o cápsulas. Envase con 10 tabletas o cápsulas.	
9.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
22	4136, CLINDAMICINA 1 G / 100 G. GEL DÉRMICO.ENVASE CON 30 G. 1 g / 100 g Gel dérmico ENV30G	
22.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
24	4284, Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg. Solución Frasco ampula de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); frasc	
24.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
25	4285, Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg. Solución Frasco ampula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; frasco ampula con aprotinina (3000 UIK);frasco	
25.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
59	2617, LEVETIRACETAM 500 mg. Tabletas. Envase con 60 tabletas.	
59.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
106	3617, FOSFATO DE POTASIO Potasio dibásico 1.550 g / 10 ml , potasio monofásico 0.300 g / 10 ml Solución inyectable Envase con 50 ampolletas con 10 ml	
106.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

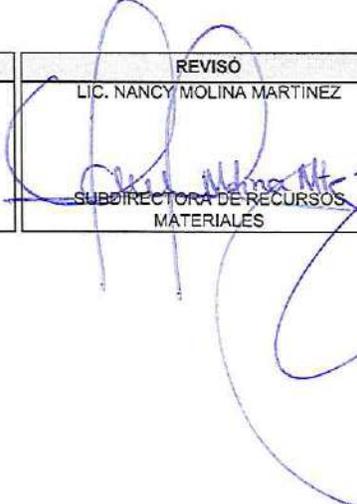
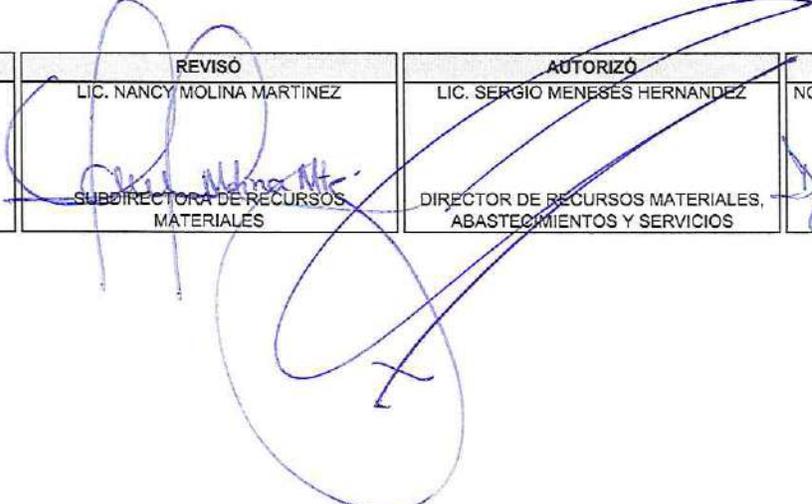
SECRETARÍA DE SALUD

SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

No DE CONTRATO:
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-006
-2023

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 17-Aug-2023

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO  J U D DE CONTRATOS	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ  SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ  DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	NOMBRE:  Sahenned... Ortega Argott



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 3 COSTOS



ANEXO 3 COSTOS

PARTIDA	CLAVE COMPENDIO	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
8	010.000.2512.00	2512	Aminoácidos cristalinos solución inyectable al 10% pediátricos. Cada 100 ml contiene: L- Isoleucina Unidad: mg Mínimo: 570 Máximo: 820. L- Leucina Unidad: mg Mínimo: 1000 Máximo: 1400. L- Lisina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 1100. L- Metionina Unidad: mg Mínimo: 220 Máximo: 340. L- Fenilalanina Unidad: mg Mínimo: 420 Máximo: 650. L- Treonina Unidad: mg Mínimo: 370 Máximo: 512. L- Triptófano Unidad: mg Mínimo: 180 Máximo: 200. L- Valina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 1230. L- Histidina Unidad: mg Mínimo: 310 Máximo: 480. L- Cisteína Unidad: mg Mínimo: 16 Máximo: 250. L- Tirosina Unidad: mg Mínimo: 44 Máximo: 240. L- Alanina Unidad: mg Mínimo: 540 Máximo: 800. L- Arginina Unidad: mg Mínimo: 840 Máximo: 1230. L- Prolina Unidad: mg Mínimo: 300 Máximo: 820. L- Serina Unidad: mg Mínimo: 380 Máximo: 500. Glicina (Ac. Aminoacético) Unidad: mg Mínimo: 360 Máximo: 400. Ácido L- Aspártico Unidad: mg Mínimo: 320 Máximo: 600. Ácido L- Glutámico Unidad: mg Mínimo: 500 Máximo: 1000. Taurina Unidad: mg Mínimo: 25 Máximo: 70. Ornitina Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo: 250. * Prosulfito o disulfito de sodio Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo: 50. * Cloruros Unidad: Mmol Mínimo: 0 Máximo: 16. * Agua inyectable Unidad: ml Mínimo: 0 Máximo: 100. Aminoácidos Totales Unidad: g/l Mínimo: 98 Máximo: 100. Nitrógeno total Unidad: g/l Mínimo: 15 Máximo: 15.68. * Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado. Presentación de 250 ml.	PIEZA	PRIMENE	\$ 544.22
9	010.000.2111.00	2111.00	Amlodipino. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.		\$ 7.93
22	010.000.4136.00	4136	Cindamicina. Gel Cada 100 gramos contienen: Fosfato de cindamicina equivalente a 1 g de cindamicina.	Envase con 30 g.		\$ 20.73
24	010.000.4284.00	4284	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada ml de Solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg Plasmafibronectina 2- 9 mg Factor XIII 10-50 UI Plasminógeno 0-120 µg Aprotinina 3000 UIK Trombina 4 UI ó Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol	Envase con un frasco ampúla de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno con 140-220 mg plasmafibronectina con 4-18 mg factor XIII con 20-100 UI y plasminógeno con 0-240 µg; un frasco ampúla de aprotinina 6000 UIK en 2 ml; un frasco ampúla con liofilizado de trombina de 8 UI; un frasco ampúla con liofilizado de trombina de 1000 UI; un frasco ampúla con cloruro de calcio con 80 µmol en 2 ml y Envase con dos jeringas, ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación		\$ 5,236.84
25	010.000.4285.00	4285	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada ml de Solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg Plasmafibronectina 2- 9 mg Factor XIII 10-50 UI Plasminógeno 0-120 µg Aprotinina 3000 UIK Trombina 4 UI ó Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol	Envase con un frasco ampúla de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno con 350-550 mg plasmafibronectina con 10-45 mg factor XIII con 50-250 UI y plasminógeno con 0-600 µg; un frasco ampúla de aprotinina 15000 UIK en 5 ml; un frasco ampúla con liofilizado de trombina de 20 UI; un frasco ampúla con liofilizado de trombina de 2500 UI; un frasco ampúla con cloruro de calcio con 200 µmol en 5 ml y Envase con dos jeringas, ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.		\$ 11,861.48
59	010.000.2617.00	2617	Levetiracetam. Tableta Cada Tableta contiene: Levetiracetam 500 mg	Envase con 60 tabletas.		\$ 103.66
106	010.000.3617.00	3617	Fosfato de potasio. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g Fosfato de potasio monobásico 0.300 g (Potasio 20 mEq) (Fosfato 20 mEq)	Envase con 50 ampolletas con 10 ml		\$ 326.83

MONTO MÍNIMO DE \$964,021.33 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIÚN PESOS 33/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$2,410,053.33 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO).